



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Ámbito de aplicable.

1. El Reglamento regula las formas, medios y procedimientos de información y participación de los vecinos, asociaciones y entidades ciudadanas en la gestión municipal conforme a lo establecido en la Constitución y en la legislación básica de régimen local.
2. El ámbito de aplicación material es el término municipal de Motril, entendido como Motril ciudad y sus Anejos de Puntalón, La Garnatilla, Los Tablones, Calahonda, Carchuna, Torrenueva, Varadero y Santa Adela; sin perjuicio de la regulación existente en cada una de las ELAS que se constituyan.
3. La regulación contenida en el presente reglamento se aplicará a la administración municipal, así como a sus organismos autónomos y órganos desconcentrados.

ARTICULO 2. Objetivos.

El Ayuntamiento de Motril en su actuación perseguirá, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Hacer efectivo del derecho de participación ciudadana con arreglo a lo previsto en la Constitución y en la legislación vigente.
- b) Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios, así como sobre el funcionamiento de los órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento.
- c) Fomentar la vida asociativa en la Ciudad y sus Anejos.
- d) Aproximar la Gestión Municipal a los vecinos, mejorando su eficacia.
- e) Facilitar y promover la participación de los vecinos y entidades en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondiente a los Órganos Municipales representativos.
- f) Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios del término municipal y dentro de éstos.